

Proyecto de Resolución

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional modifique el alcance dado mediante el Decreto Reglamentario N° 336/21, respecto a la limitación impuesta a la provisión de herramientas educativas para los hijos e hijas menores de 18 años y los cursos o seminarios de capacitación o especialización hasta nivel secundario.

Por ello, solicitamos que el Poder Ejecutivo modifique el citado Decreto e incluya tanto la provisión de herramientas educativas como los cursos o seminarios de capacitación o especialización hasta el nivel superior, conforme la Ley de Educación N° 26.206, aplicando de esta forma a los hijos y las hijas mayores de edad y menores de 24 años inclusive, que estén a exclusivo cargo del contribuyente y cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente, conforme lo prevé el artículo 663 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Emiliano Benjamín Yacobitti
Diputado Nacional

Acompañan con su firma: Carla Carrizo, Dolores Martinez.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 21 de abril del presente año se promulgó la Ley N° 27.617 que introdujo modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019, con el objetivo de aliviar el peso fiscal de los trabajadores y jubilados para el fortalecimiento del poder adquisitivo de los contribuyentes del impuesto y de sus familias.

La medida dispuesta elevó el mínimo no imponible para el pago de ganancias para retirados, jubilados y pensionados, de 6 a 8 haberes mínimos garantizados y se excluyó del cálculo del impuesto el pago del sueldo anual complementario para los sujetos cuyos haberes brutos mensuales no superen la suma de \$150.000.

Asimismo, se incrementó en una vez el monto a deducir por cada hijo o hija con discapacidad y se amplió la deducción prevista por cónyuge al concubinato.

Por otra parte, respecto a las modificaciones en el TÍTULO VII de la ley, el artículo 111 disponía que diversos conceptos de remuneración en especie que suelen percibir los empleados están alcanzados por el tributo y contenía en su segundo párrafo dos excepciones. El cambio en el texto normativo amplió las excepciones contempladas y, a la provisión de ropa de trabajo o de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo y el dictado de cursos de capacitación y especialización, se agregó el reintegro de gastos de guardería y/o jardín materno infantil, la provisión de herramientas educativas para los hijos e hijas del trabajador y trabajadora y cursos o seminarios de capacitación o especialización.

El Congreso de la Nación ha dado un primer paso, poniendo como prioridad a la educación, revistiéndola de carácter productivo, permitiendo ser considerada como una inversión dentro de nuestro sistema tributario.

Sin embargo, luego por el Decreto Reglamentario N° 336/21 se determinó que los cursos o seminarios de capacitación o especialización a los que se alude en la última parte del segundo párrafo del artículo 111 de la ley deberán versar sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial referidos a todos los niveles y grados hasta el nivel secundario, inclusive y

que la exclusión del citado artículo resulta aplicable respecto de aquellos hijos, aquellas hijas, hijastros o hijastras menores de 18 años.

Al respecto, y sobre este punto no se explican las razones por las cuales quedan excluidos los cursos de nivel terciario o universitario. En el debate parlamentario de la Sesión Ordinaria del 27 de marzo, mucho se habló sobre este impuesto y particularmente expuse que si bien la capacitación, la educación, son una erogación inmediata para el Estado, implican una ganancia muy nítida que, en todas partes del mundo, es considerada la principal herramienta y capital de trabajo a futuro.

Estamos convencidos que la educación es el único camino para lograr progreso y construir un mejor futuro. Por este motivo hoy estamos solicitando llevarle alivio a las familias trabajadoras que apuestan a la educación superior de sus hijos e hijas, como así también a la de ellos mismos.

Creemos que es un avance importante pero no suficiente, que va en dirección opuesta al espíritu del proyecto original que tuvo el respaldo de todos los bloques políticos que conformamos la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto de ley procuraba dar alivio a la clase trabajadora que apuesta por la educación de sus hijos e hijas y que asimismo representa una obligación por parte de los progenitores, según lo previsto por el artículo 663 del Código Civil y Comercial de la Nación, el proveer recursos al hijo hasta que alcance la edad de veinticinco años, si la prosecución de estudios o preparación profesional de un arte u oficio, le impide proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente.

El Poder Ejecutivo desvirtuó la letra de la ley al dictar el decreto reglamentario, que en ejercicio de la potestad que prevé el inc. 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional sólo puede fijar los detalles de la ley sancionada por el Congreso pero, en ningún caso, puede alterar su espíritu mediante excesos reglamentarios.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho “Que, no obstante, por amplio que se considere el ámbito de autonomía que el Poder Ejecutivo puede ejercer en esa materia, cabe tener presente que el poder de reglamentar no llega nunca a consentir la desnaturalización del derecho (Fallos: 300:1167; 306:1311; 316:3104, considerandos 7° y 8°; 318:189, considerando 8° y doctrina de Fallos: 292: 517; 306:1694 y 311:506, entre otros), principio

cuya observancia corresponde extremar cuando el poder administrador ingresa en un ámbito propio de la competencia legislativa (...).”.

Cabe aclarar que la limitación impuesta por nuestro plexo constitucional a las facultades de reglamentación del Poder Ejecutivo no alcanza sólo a los decretos, sino también a las resoluciones que emanan de organismos de la Administración Pública.

La ley de impuesto a las ganancias en su espíritu sostiene que deben deducirse del pago del tributo todas las erogaciones necesarias para generar ganancias. Por este motivo, dado que la clase trabajadora principalmente tiene sus capacidades para ofrecer, la educación representa el insumo fundamental.

Entendemos que ningún ser humano debe ver afectada su posibilidad de estudiar o perfeccionarse en ningún momento. Porque la educación debe ser vista como una inversión a futuro y no como un gasto.

No podemos dejar de remarcar la importancia que reviste para todos los sectores económicos de la Argentina no sólo en términos taxativos, sino también sociales, cívicos, y políticos, teniendo especialmente en cuenta la deuda que este Congreso Nacional ha contraído con su pueblo, dejando de lado muchas veces las reales demandas de la ciudadanía y por las cuales, la corrección en dicho impuesto representa un punto de partida para comenzar a recomponer la cercanía que como representantes, debemos tener de las necesidades, expectativas y deseos de nuestro pueblo.

El trabajo de los legisladores y las legisladoras de esta cámara debe estar siempre orientado a garantizar el bienestar de cada conciudadano y conciudadana, respetando y haciendo respetar los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y leyes.

Por esta premisa básica de la labor diaria de cada diputado y diputada, acentuada por el contexto de pandemia que atraviesa nuestro país, las iniciativas de políticas públicas que tienen acervo en cuestiones de educación resultan especialmente sensibles por el impacto a mediano y largo plazo que tiene sobre las futuras generaciones.

Trabajar y consensuar medidas que alivien los efectos devastadores de la pandemia en las familias argentinas, al mismo tiempo que se construya un marco estratégico a largo plazo que

apuesta al desarrollo y la educación, deberían ser los pilares de una recuperación estructural necesaria, sostenible y duradera.

Cabe destacar que el presente pedido tiene su razón de ser y se encuentra sustentado ampliamente en la literatura económica, como así también se verifica en la empírea.

En base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares se observa que aquellos sujetos que alcanzaron estudios superiores perciben salarios, en promedio, 70% mayores que aquellos con sólo título secundario. Ello es una sólida evidencia que nos invita a repensar nuestras políticas de modelo de país, por lo que apostar a más y mejor educación y a más y mayor titulación, es un camino que abre puertas a futuro. El mérito y el esfuerzo asociado a la educación superior genera esperanzas en nuestros jóvenes, y eso está en nuestras manos hoy.

De todos modos, actualmente, si cada persona que inicia sus estudios universitarios, lo completa, le permite explotar al Estado Nacional una tasa interna de retorno del 12,4% per cápita. Es decir, mayores salarios, producto de un mayor grado de titulación, están asociados a una mayor recaudación vía consumo y seguridad social, por lo que se torna interesante analizar el gasto en educación superior como una inversión productiva donde las erogaciones hechas año a año en materia presupuestaria se repagan a futuro producto de un mejor nivel de vida de los egresados.

Es decir, si cada persona que se inscribe en la universidad, completa sus estudios en tiempo y forma, el Estado recupera la inversión realizada en la educación de esa persona en tan sólo 13 años. Los restantes 32 años de vida laboral son ganancia neta.

Incluso teniendo en cuenta los elevados porcentajes de deserción universitaria, sabiendo que solo el 30% de los ingresantes logran finalizar sus estudios en tiempo y forma, la tasa interna de retorno continúa siendo positiva y se ubica en el 5,3%. Así, el Estado demora 22 años en recuperar toda la inversión universitaria. Los restantes 23 años de vida laboral son ganancia neta. Esto no hace más que demostrar que la inversión en educación superior es una decisión rentable, que permite al Estado explotar beneficios futuros de los recursos con los que cuenta hoy.

Pero aún más, pese a los buenos resultados financieros que arroja la educación, la misma genera externalidades positivas que permiten al conjunto de la sociedad alcanzar mejores niveles de vida. Por tanto, invertir en educación no solo genera mayores recursos, si no que permite homogeneizar patrones sociales y lograr una mayor cohesión social. Entre los

beneficios asociados a la formación de capital humano pueden citarse: un aumento del nivel de salud de entre el 1,2% y 3,6% por cada año extra de educación (Grossman, 1976); menores tasas de mortalidad infantil conforme aumenta la matriculación primaria femenina (McMahon, 2000); una menor tasa de embarazos adolescentes (Zill, 1994); una reducción en la contaminación del agua y aire (McMahon, 2000); entre otros.

Sin perjuicio de ello, en Argentina la tasa de jóvenes en edad de estudiar (18-24 años) que efectivamente se reciben se ubica en tan sólo el 15%. Esto no hace más que manifestar un problema estructural del entramado social y económico de nuestro país que nos exige a nosotros como cuerpo político desarrollar y presentar herramientas que permitan resolverlos. En este sentido, la política propuesta operaría como brazo articulador de las becas PROGRESAR, de forma tal de poder alcanzar al total del universo estudiantil (sin discriminar por nivel de ingresos), de modo de generar incentivos y mecanismos que permitan la inserción y finalización de estudios superiores.

Existe una noción de que quien recibe educación, y particularmente una educación de buena calidad, determina en gran medida la brecha de los ingresos. Por tal, la educación representa una de las herramientas centrales para revertir los elevados niveles de desigualdad que priman desde hace décadas en nuestro país. Teniendo presente que la pobreza en los últimos 40 años pasó de un dígito a alcanzar la trágica cifra del 42%, hoy contamos con más del 50% de los niños, niñas y adolescentes por debajo de la línea de pobreza y si se observa por zonas geográficas, en algunas supera el 70%. Razón fundamental para subsidiar y apuntalar el gasto en educación.

Por todos los motivos expuestos, se propone generar un cambio de paradigma, de forma que la educación deje de ser vista como un gasto, para ser tomada como inversión y, sin lugar a dudas, una de las mejores inversiones que puede ejecutar un país. La inversión en capital humano es lo único que nos permite, como personas, progresar y desarrollarnos. Por eso la educación es evolución.

En vistas de continuar construyendo consensos y visiones universales de país, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Emiliano Benjamín Yacobitti

Diputado Nacional